CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 168

De 27 de diciembre de 2006

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar con Vista Marbella, S.A., el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos y se deroga el Acuerdo No.43 de 11 de abril de 2006".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con Vista Marbella, S.A., el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folo 396, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos;

Que mediante Acuerdo Municipal No.13 de 15 de enero de 2002, el Consejo Municipal de Panamá autorizó al Señor Alcalde para que procediera a la celebración del acto público correspondiente, para hacer efectiva la venta de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que mediante Resoluciones No.C-024 de 13 de marzo de 2002 y No.C-035 de 16 de abril de 2002, se declararon desiertos los actos públicos de primera y segunda convocatoria de la Licitación Pública No. MP-LP-01-2002, por falta de postores;

Que mediante Acuerdo No.163 de 7 de diciembre de 2004, se autorizó al Alcalde para que realizara los trámites correspondientes para la venta de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos que habían sido declarados desiertos;

Que la Finca No.24939 fue avaluada por la Dirección Nacional de Auditoria de Bienes Patrimoniales de la Contraloría General de la República, por un monto de Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Balboas con 70/100 (B/.704,699.70) y por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Financias, por un monto de Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Nueve Balboas con 97/100 (B/.714,409.97);

Que el avalúo promedio es por el monto de SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 84/100 (B/.709,554.84);

Que el Municipio de Panamá recibió las siguientes propuestas de compraventa: Tribaldos Real State Corp. Setecientos Diez Mil Dólares con 00/100 (US $.710,000.00); Bella Dama, S.A. Doscientos Noventa y Siete Mil Dólares con 00/100 (US $.297,000.00) y Vista Marbella, S.A. Trescientos Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete Balboas con 00/100 (B/.309,587.00);

Que en virtud de lo anterior, el señor Alcalde del distrito de Panamá fue autorizado por el Consejo Municipal mediante Acuerdo No.43 de 11 de abril de 2006, para negociar y contratar directamente con Tribaldo Real State Corp., el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, con una cabida superficiaria de trescientos sesenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados (364.22mts), por un monto de setecientos diez mil balboas con 00/100 (B/.710,000.00);

Que la compraventa autorizada mediante el acuerdo arriba citada no llegó a perfeccionarse, por causas atribuibles a la compradora, la que desistió de su propuesta;

Que el señor Rigoberto Alvin Sánchez, en representación de la Sociedad denominada Vista Marbella, S.A., ha formulado nueva solicitud de compra de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de la Propiedad del Registro Público;

Que el comprador ha ofertado por la compra de la Finca arriba indicada la suma de SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 17/100 (B/.715,719.17);

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Que el precio oficial establecido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas es de SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 84/100 (B/.709,554.84), y el precio ofertado por la empresa es de SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 17/100 (B/.715,719.17), lo que evidencia una diferencia favorable de Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro Balboas con 33/100 (B/.6,164.33);

Que la solicitud de compra viene acompañada de la siguiente propuesta: la consignación de un abono inicial por la suma de Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos Balboas con 00/100 (B/.71,572.00) y la cancelación de la suma total de la finca, en tres pagos de Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres Balboas con 06/100 (B/.238,573.06), en un lapso de nueve (9) meses;

Que el artículo 58, numeral 2 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, después de verificados dos actos públicos que se hayan declarado desiertos; y,

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante notas No. CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No. CENA/111 de 15 de mayo de 2000, señala que la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en un Acuerdo del Consejo Municipal respectivo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con Vista Marbella, S.A. el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con una cabida de trescientos sesenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados (364.22 mts2), por un monto total de SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 17/100 (B/.715,719.17) y para que firme la escritura de traspaso correspondiente.

Artículo Segundo: El pago al que se refiere el artículo primero se realizará de la siguiente manera: 1- Un abono inicial por la suma de Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos Balboas con 00/100 (B/.71,572.00). 2- La cancelación de la suma total de la finca, en tres pagos parciales de Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres Balboas con 06/100 (B/.238,573.00) en un lapso de nueve (9) meses a partir del refrendo del presente contrato.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo No.43 de 11 de abril de 2006

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 2 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil seis 2006.

EL PRESIDENTE,

H.C. QUIBIAN PANAY G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

maritza

Panamá, 3 de enero de 2007

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CAÑO